Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de junio de 2021

- ORDENANZA Nº 2858 /21 -

VISTO:

El Expediente N° 1116/18, generado a requerimiento del Sr. **CENTENO, JUAN CARLOS DNI N° 24.915.513,** de registro N° 357/18de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 20 de febrero del 2018; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar presentada por el Sr. Centeno, Juan Carlos;

Que, a fs. 10 obra prototipo de la vivienda a construir;

Que, a fs. 13 se encuentra nota, por parte del vecino al Honorable Concejo Deliberante reiterando su solicitud;

Que, a foja 17 obra Declaración Jurada Nº 554/21 donde el vecino deja constancia que actualmente vive con sus padres y que se encuentra soltero;

Que, a fs. 25 obra libre deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Centeno Juan Carlos;

Que este Cuerpo deliberativo considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de adjudicación de un terreno en forma de Tenencia Precaria para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N°2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: ADJUDICAR bajo la figura Tenencia Precaria al Señor **CENTENO, JUAN CARLOS DNI N° 24.915.513** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.-

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote12, FRACCION A, con una superficie aproximada de Cuatrocientos treinta y siete con setenta y siete metros cuadrados (437,77 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98, Nº 512/00 y Nº 2576/19.-

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Remitase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Centeno, Juan Carlos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1109.-

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 24 de junio de 2021

- ORDENANZA Nº 2858 /21 -

ANEXO

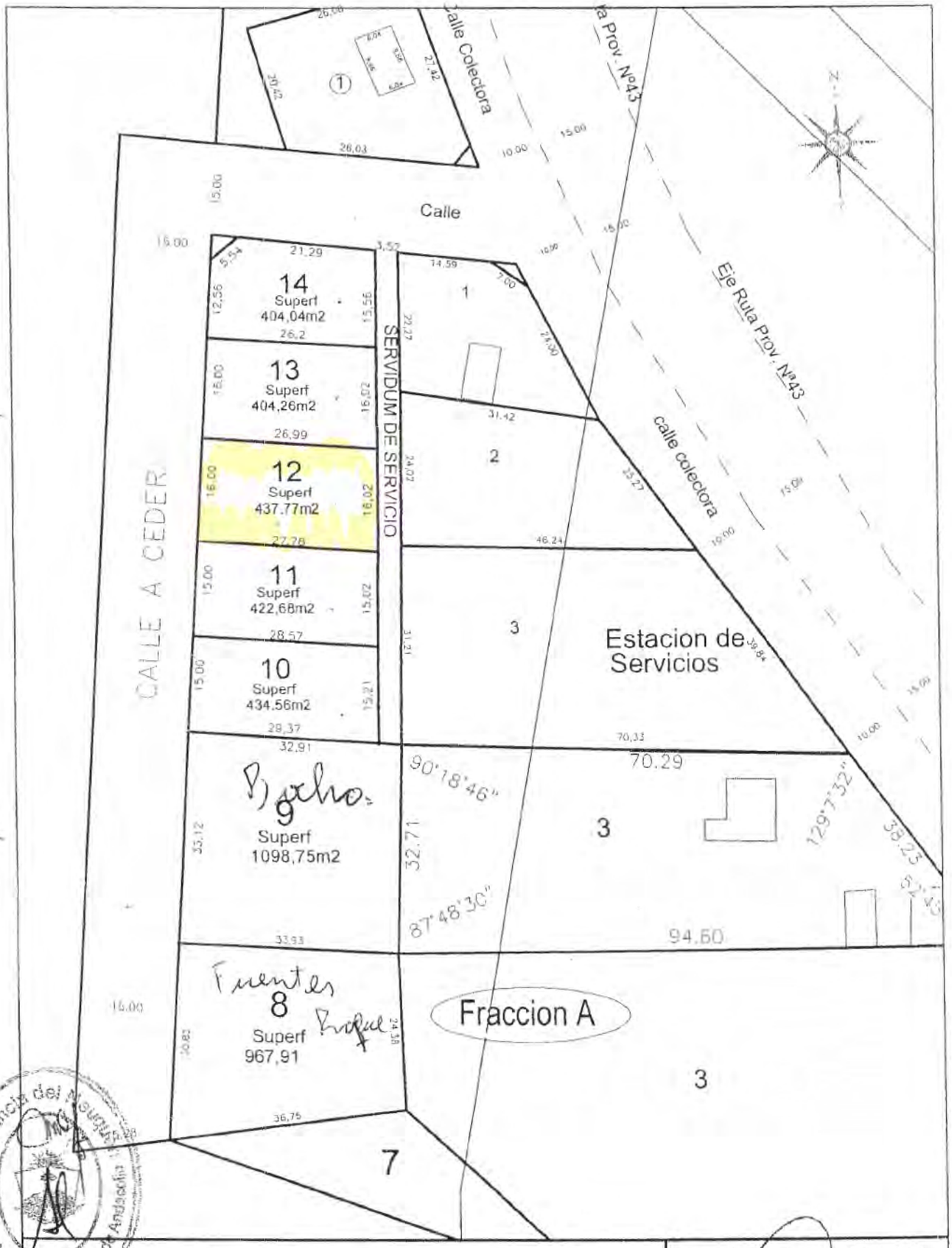

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

TITULO:
CROQUIS LOTES FRACCIÓN A

Fecha Relevamiento: ABRIL 2021

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo